



Municipalidad Distrital de Sayán

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2016-MDS/A

Sayán, 30 de junio de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAYÁN

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N°0453-2016-GDHSE/MDS, de fecha 28 de junio de 2016, de la Gerencia de Desarrollo Humano, Social y Económico, y el Informe Legal N°113-2016-OAJ/MDS, de fecha 27 de junio de 2016, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 2.9) del artículo 84° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece como función específica y exclusiva de las municipalidades distritales, promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local.

Que, mediante Decreto Supremo N°001-2008-ED, se incorpora a la Secretaría Nacional de la Juventud, al Ministerio de Educación como Órgano de Asesoramiento, dependiente del Ministerio de Educación, en virtud de la fusión de la Comisión Nacional de la Juventud CNJ con el Ministerio de Educación, aprobada a través del Decreto Supremo N°010-2007, bajo la modalidad de absorción.

Que, mediante Decreto Supremo N°027-2007-PCM, se define y establece políticas nacionales de obligatorio cumplimiento dentro de las cuales es el numeral 3 del artículo 2° de la mencionada norma, está referida a la política en materia de juventud, que en su último párrafo prescribe que la supervisión del cumplimiento de estas políticas corresponde al Ministerio de Educación, a través de la Dirección Nacional de Juventud.

Estando a lo expuesto y contando con la aprobación por unanimidad del Concejo municipal en Pleno, en el Cumplimiento de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20°, artículo 39°, y artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; se aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente norma:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES JUVENILES DEL DISTRITO DE SAYÁN

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ordenanza Municipal que crea el Registro Único de Organizaciones Juveniles del distrito de Sayán, conforme al texto que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza, que comprende veintiocho (28) artículos, ocho (8) Títulos, seis (6) Capítulos y Tres (3) Disposiciones Finales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, y Gerencia de Desarrollo Humano, Social y Económico, el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza, conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal;

...//



Municipalidad Distrital de Sayán

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2016-MDS/A

//...

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que la presente ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en concordancia al artículo 44° de la Ley 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades;

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Informática y Sistemas, la publicación del íntegro de la presente Ordenanza, en la página web de la institución Municipal (www.munisayan.gob.pe) y en el portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAN
PROVINCIA DE HUAYRA - REGION LIMA
Felix Victor Esteban Aquino
FÉLIX VÍCTOR ESTEBAN AQUINO
ALCALDE





Municipalidad Distrital de Sayán

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2016-MDS/A

ANEXO DE ORDENANZA QUE CREA EL REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES JUVENILES DEL DISTRITO DE SAYÁN

TÍTULO I

DEL ÁMBITO DE LA ORDENANZA

Artículo 1°.- La presente ordenanza crea y reglamenta el Libro de Registro Único de Organizaciones Juveniles del distrito de Sayán – RUOJ y determina las condiciones y requisitos para el reconocimiento y registro de las organizaciones juveniles en el ámbito del distrito de Sayán.

Artículo 2°.- La presente ordenanza regula el procedimiento de registro e inscripción de las organizaciones juveniles del distrito de Sayán. Asimismo promueve la articulación de las organizaciones juveniles de base y el Consejo Distrital de Juventudes - CDJC, que permitan coordinar sus acciones a efectos de promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual; así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local.

TÍTULO II

DEFINICIONES BÁSICAS

Artículo 3°.- De las Organizaciones Juveniles.- Se considera Organizaciones juveniles a las Organizaciones Juveniles, las asociaciones, grupos y/o Organizaciones con cualquier categoría, que asuman algún tipo de representación juvenil en la que sus miembros deben tener entre los 13 a 29 años de edad, ser residentes y desarrollar sus actividades en el distrito de Sayán, según lo establecido en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. Las Organizaciones Juveniles pueden circunscribir sus actividades a nivel Distrital y comunal. Las Organizaciones pueden inscribirse como grupos juveniles, de cualquiera de las prácticas que hicieran.

Artículo 4°.- Categoría de las Organizaciones Juveniles.- Son diversas agrupaciones en las cuales se auto clasifican en organizaciones Juveniles atendiendo a sus intereses y objetivos comunes, para fines de la presente ordenanza se considera las siguientes categorías:

- Asociaciones y/u organizaciones culturales
- Asociaciones y/u organizaciones estudiantiles de nivel superior
- Asociaciones y/u organizaciones educativas
- Asociaciones y/u organizaciones de salud
- Asociaciones y /u organizaciones artísticas
- Asociaciones y/u organizaciones ambientalistas
- Asociaciones y/u organizaciones de voluntarios
- Asociaciones y organizaciones de emprendedores y empresarios
- Asociaciones y /u organizaciones de jóvenes en riesgo social
- Asociaciones y /u organizaciones religiosas
- Asociaciones y /u organizaciones políticas
- Asociaciones y /u organizaciones deportivas
- Asociaciones y /u organizaciones barriales

Otras formas de organizaciones juveniles que se constituyan en la jurisdicción del distrito de Sayán de conformidad al Artículo 3°.



Municipalidad Distrital de Sayán

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2016-MDS/A

//...

Artículo 5°.- Representante de la Organización Juvenil

Es la persona natural en la que recae o a la que se asigna la representación de su organización según sus propias normas internas.

Artículo 6°.- Del Representante de la Organización

Es la persona natural designado por su organización juvenil para participar del proceso de elección de los representantes del Consejo Distrital de Participación Juvenil, para lo cual lleva el voto de su organización.

Una misma persona natural no puede tener la representación de dos o más organizaciones juveniles.

TÍTULO III

DE LA PARTICIPACIÓN LOCAL DE LAS ORGANIZACIONES JUVENILES

Artículo 7°.- Las organizaciones juveniles que tengan su reconocimiento y registro municipal, podrán ejercer los derechos de participación ciudadana en los espacios de la sociedad civil de acuerdo a las condiciones y mecanismos previstos por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades y otros dispositivos legales vigentes sobre la materia.

Artículo 8°.- Las organizaciones juveniles podrán solicitar asesoramiento técnico, metodológico y normativo a través de la Gerencia de Desarrollo Humano, Social y Económico o quien haga sus veces u otras Gerencias que le permitan desarrollar sus propuestas.

Artículo 9°.- Las organizaciones juveniles y la Municipalidad Distrital de Sayán, podrán plantear propuestas en la formulación de actividades, proyectos y programas de desarrollo que permitan atender las necesidades y problemas respecto a la situación de la juventud del distrito.

Artículo 10°.- Las organizaciones juveniles reconocidas podrán articularse a la iniciativa de conformar el Consejo Distrital de Juventudes, estableciendo una organización de segundo nivel para el mejor logro de sus fines, así su participación en forma asociada tendrá mayor intervención en los espacios de participación ciudadana del distrito.

TÍTULO IV

DEL REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES JUVENILES

Artículo 11°.- La Oficina de Participación Vecinal o quien haga sus veces, se encargará del reconocimiento de la Organización Juvenil, mediante la apertura del REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES JUVENILES DEL DISTRITO DE SAYAN – RUOJ; es un instrumento público no constitutivo de la oficina de participación vecinal que se encargará del registro de las Organizaciones Juveniles del distrito de Sayán en una base de datos que deberá crear para tal efecto la Oficina de Participación Vecinal. De la misma manera se coordinará las acciones de orientación y promoción sobre el Registro de organizaciones juveniles.

El Reconocimiento y Registro otorga personería Municipal a la Organización Juvenil para la gestión y ejercicio de sus derechos y deberes ante el gobierno local.

...//



Municipalidad Distrital de Sayán

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2016-MDS/A

//...

Artículo 12°.- Las Organizaciones Juveniles para obtener su reconocimiento y/o registro deberán presentarla siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al Alcalde
- Acta de Fundación o de Constitución
- Estatuto y Acta de Aprobación
- Acta de elección del Comité Electoral de ser el caso y de la Junta Directiva.
- Padrón de Asociados de la Organización Juvenil.
- Croquis de la ubicación.

Los documentos señalados en los incisos b), c), d) serán presentados en copias autenticadas por el Fedatario Municipal o legalizados por el Notario Público.

Artículo 13°.- Las Organizaciones Juveniles para obtener su reconocimiento de la renovación de la Nueva Junta Directiva deberán presentar la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al Alcalde
- Acta de elección del Comité Electoral de ser el caso y de la Nueva Junta Directiva.
- Copia de la Resolución anterior extendido por la Gerencia de Desarrollo Humano, Social y Económico o quien haga sus veces
- Copia de los Documentos de Identidad Nacional (DNI) de los miembros de la Nueva Junta Directiva.

El documento señalado en el inciso b), será presentado en copia autenticada por el Fedatario Municipal o legalizados por el Notario Público.

Artículo 14°.- Las Organizaciones Juveniles podrán registrarse siempre que acrediten estar conformadas de la siguiente manera:

- Las Organizaciones Juveniles deberán contar con un mínimo de 30 días hábiles de funcionamiento anterior a la presentación de solicitud de registro.
- Las Organizaciones Juveniles deberán contar con autonomía organizativa, administrativa y económica y que no forme parte de ningún órgano o institución del Estado, sea éste nacional, regional o local.

Artículo 15°.- La Gerencia de Desarrollo Humano, Social y Económico y la oficina de Participación Vecinal o quien haga sus veces, del distrito de Sayán, llevarán en la base de datos, la estadística de las Organizaciones Juveniles, reconocidas y registradas, así como la inscripción de los Consejos Directivos.

Artículo 16°.- La Resolución de Reconocimiento será emitida por la Gerencia de Desarrollo Humano, Social y Económico. Constituyendo su acreditación en el registro único de organizaciones juveniles.

La Resolución de reconocimiento deberá contar con la siguiente información.

- Nombre de la organización juvenil y su categoría.
- Nombre del coordinador o representante.
- Cargos del Consejo directivo
- Fecha de vigencia

...//



Municipalidad Distrital de Sayán

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2016-MDS/A

TÍTULO V

DE LAS FORMALIDADES QUE DEBEN CUMPLIR LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LAS ORGANIZACIONES JUVENILES

Capítulo I DE LA SOLICITUD DIRIGIDA AL ALCALDE

Artículo 17.- La solicitud de reconocimiento y/o registro municipal se inicia presentando la solicitud de las Organizaciones Juveniles deberá contener expresamente ese pedido y estar dirigida al Alcalde con atención a la Oficina de Participación Vecinal.

Capítulo II DEL ACTA DE CONSTITUCIÓN

Artículo 18°.- El Acta de Constitución es el documento que contiene el acto de constitución formal de una organización juvenil y debe ser transcrito en el Libro de Acta debidamente legalizado. En el Acta de Constitución debe registrar como mínimo:

- El lugar, fecha y hora.
- El acto o acuerdo de constituirse como organización juvenil
- El nombre o denominación de la organización.
- La aprobación y transcripción de su Estatuto.
- La elección del Consejo Directivo de conformidad con el Estatuto.
- La redacción, lectura y aprobación del Acta de Constitución.
- La firma de los asistentes en señal de conformidad.

Los acuerdos establecidos en los puntos d) y e) pueden constar en Actas de Asambleas posteriores a la constitución de la organización.

Capítulo III DEL ACTA DE APROBACIÓN Y TRANSCRIPCIÓN DEL ESTATUTO

Artículo 19°.- El Estatuto será aprobado en el Acto de Constitución o en Asamblea General posterior y ser transcrito en el Libro de Actas debidamente legalizado.

Artículo 20°.- El Estatuto constituye la norma interna de Organización Juvenil y regula su vida orgánica, sus objetivos, estructura interna, disolución y, en general todo lo concerniente y constitución. Asimismo, sirve como documento formal de cumplimiento obligatorio para todos sus integrantes. En el Estatuto de las Organizaciones Juveniles debe de expresar como mínimo:

- La denominación, duración y domicilio.
- Los fines y objetivos de la organización.
- Los bienes que integran el patrimonio social.
- Las condiciones para la admisión, renuncia y exclusión de integrantes.
- Los derechos y deberes de los integrantes.
- La institución y funcionamiento de la Asamblea General de los integrantes del Consejo Directivo.
- Los requisitos para la modificación del Estatuto.
- Las normas para la disolución y la liquidación de la organización y las relativas al destino final de sus bienes.
- Los demás pactos y condiciones que se establezcan.



Municipalidad Distrital de Sayán

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2016-MDS/A

//...

Toda modificación del Estatuto, para su validez debe ser inscrita y asentada en la base del RUOJ.

Capítulo IV

DEL ACTA DE ELECCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 21.- El órgano directivo será elegido en el Acto de Constitución o en Asamblea General posterior a la aprobación del Estatuto, debiendo constar este hecho en el libro de actas. Asimismo, constará en el acta lo siguiente:

- La elección del Consejo Directivo
- El nombre de los jóvenes elegidos y el cargo a desempeñar.

Todo cambio del consejo directivo, para su validez deberá ser inscrito y asentado en la base de datos del R.U.O.J.

Si no lo mantiene actualizado no podrá ejercer sus derechos ante terceros por falta de acreditación. Caso contrario queda suspendido para todos los efectos hasta su regularización.

Capítulo V

EL PADRÓN DE ASOCIADOS DE LA ORGANIZACIÓN JUVENIL

Artículo 22°.- En el padrón de asociados de la Organización Juvenil debe contar:

- Datos personales,
- Actividad,
- Domicilio,
- Fecha de admisión.

Este documento da fe que los asociados pertenecen a la organización juvenil y están facultados con deberes y derechos en su vida institucional.

La nómina de los integrantes de la organización es la relación obtenida, en el mismo orden del Libro de Padrón de asociados la cual será presentada en hoja simple; con copia autenticada por Fedatario Municipal de la parte pertinente del respectivo Libro de Padrón. La nómina contendrá por lo menos siguientes datos:

- Nombre y apellido
- Documento de identidad
- Dirección
- Firma.

Capítulo VI

DE LA NÓMINA DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 23°.- La nómina de los integrantes del consejo Directivo de la Organización Juvenil, elegidos conformes estatutos, será presentado en hoja simple; debiendo adjuntarse una copia de acta de elección correspondiente, autenticada por fedatario Municipal. Dicha nomina contendrá con los siguientes datos:

...//



Municipalidad Distrital de Sayán

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2016-MDS/A

//...

- Nombre de la organización.
- Periodo de vigencia del Consejo Directivo de conformidad con su Estatuto
- Cargo nombre y apellido del integrante del integrante elegido, dirección y documento de identidad.
- Los cargos directivos están conformados de la siguiente manera:

- Coordinador (a)
- Secretaría de Desarrollo Urbano - Rural, Medio Ambiente y Gestión de Riesgos.
- Secretaría de Salud.
- Secretaría de Educación.
- Secretaria de Cultura y Deporte.
- Secretaria de Promoción Empresarial y Empleo.
- Secretaria de Participación e Inclusión social.

TÍTULO VI

DEL TRÁMITE DE RECONOCIMIENTO Y REGISTRO MUNICIPAL DE LAS ORGANIZACIONES JUVENILES

Artículo 24° La solicitud de reconocimiento y/o registro de la Organizaciones Juveniles en el R.U.O.J. o de inscripción de actos posteriores, serán anotados en el Libro de Presentación debidamente autorizado por el funcionario encargado, registrándose en la base de datos del Registro Único de Organizaciones Juveniles. El Libro de Presentación contendrá mínimo los siguientes datos:

- Número de Ingreso.
- Fecha y hora de presentación en el trámite documentario.
- Número del documento simple o expediente.
- Nombre o denominación de la organización.
- Los documentos presentados por la organización.
- Domicilio
- Otros que sean necesarios para el registro.

Artículo 25°.- El procedimiento de Reconocimiento y/o Registro Municipal es un procedimiento de evaluación previa, cuyo plazo hasta la expedición de la Resolución de Reconocimiento respectiva es de quince (15) días hábiles, a cuyo vencimiento si la Municipalidad no hubiera emitido el pronunciamiento, se considerará aprobado, con excepción de los procedimientos trilaterales.

TÍTULO VII

DE LAS IMPUGNACIONES

Artículo 26°.- Las impugnaciones contra las resoluciones derogatorias de reconocimiento municipal se regulan conforme a los recursos administrativos regulados en la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley 27444.

TÍTULO VIII

DE LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES JUVENILES

...//



Municipalidad Distrital de Sayán

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2016-MDS/A

Artículo 27.- La Oficina de Participación Vecinal o quien haga sus veces, establecerá una base de datos que contará con un sistema informático y/o sistema de archivos en físico para registrar las organizaciones juveniles.

1. Asiento Principal de Registro.- Contendrá como mínimo los siguientes datos:

- Código de Registro de la Organización Juvenil.
- Fecha de registro de la Organización Juvenil.
- Nombre o denominación de la Organización Juvenil
- Tipo o categoría de la Organización Juvenil
- Fecha de inicio de las actividades de la Organización Juvenil
- Número de integrantes de la Organización Juvenil
- Resumen del Estatuto
- Relación de integrantes del Consejo Directivo
- Dirección de integrantes del Consejo Directivo
- Número de la Resolución de Alcaldía que reconoce la organización.

2. Asiento Secundario de Registro.- Contendrá los actos que la organización realice con posteridad a su inscripción como:

- Cambio de nombre o denominación.
- Aumento o disminución de integrantes
- Renovación del Consejo Directivo y entrega de credenciales.
- Constitución de comisiones u órganos de apoyo.
- Modificación del Estatuto.
- Transformación de la forma jurídica que haya adoptado la organización.
- Fecha de disolución de la organización aprobada por la Asamblea General.

Artículo 28.- La Gerencia de Desarrollo Humano, Social y Económico o quien haga sus veces otorgará la respectiva credencial a cada uno de los miembros del Consejo Directivo de la organización juvenil inscrita en el R.U.O.J, de conformidad con la presente ordenanza. La credencial tendrá como mínimo:

- Nombre o denominación de la organización.
- Código de registro de la organización juvenil.
- Categoría de la organización juvenil.
- Cargo de miembro directivo.
- Nombre y apellido del miembro directivo.
- Documento de identidad.
- Dirección.
- Fecha de vigencia de la credencial.
- Fotografía reciente del dirigente.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO.- Se dispone mediante la presente ordenanza la gratuidad de la inscripción en el Libro de Registro Único de Organizaciones Juveniles del distrito de Sayán.

SEGUNDO.- Todas las organizaciones juveniles reconocidas están automáticamente inscritas en el Libro Único de Organizaciones Juveniles.

TERCERO.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.